

Comparecencia de
Antonio Ferrer Sais

Secretario de Acción Sindical-Coordiación

Área Externa

UGT



Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación del
Pacto de Toledo

Madrid, 7 de julio de 2015



En primer lugar, me gustaría agradecer a esta Comisión, su invitación a la Unión General de Trabajadores, para que nos pronunciemos sobre la propuesta que ha remitido el Gobierno a esta Comisión sobre el complemento de maternidad en las pensiones contributivas.

Sin embargo, antes de valorar dicha medida, dada la relativa proximidad del informe de evolución y reforma del pacto de Toledo, quisiera realizar una valoración general sobre la situación en la que se encuentra hoy en día nuestro sistema de protección social y cómo, a nuestro juicio, debería afrontar los retos futuros.

Como ustedes bien conocen, nuestra Seguridad Social, en estos últimos años, no sólo ha sufrido las graves consecuencias de una perversa y persistente crisis económica y los graves resultados de una reforma laboral que, ha precarizado las condiciones de trabajo, ha desequilibrado las relaciones laborales en detrimento de los trabajadores, ha degradado la negociación colectiva, ha incrementado las desigualdades sociales y ha producido una notable devaluación de los salarios (entre 2009 y 2014 la pérdida de poder adquisitivo del salario medio ha sido del 6,9%).

Sino que nuestra Seguridad Social ha sufrido también, la exclusión de los agentes sociales y políticos del debido diálogo y consenso en materia de pensiones.

La opción del Gobierno por la figura del Real Decreto Ley, como instrumento habitual para modificar el sistema de pensiones, dejando de lado el diálogo con los interlocutores sociales y políticos, no ha sido una cuestión menor.

El compromiso y el valor del Pacto de Toledo, como herramienta idónea para la adaptación y mejora de nuestro sistema de Seguridad Social, han sido cercenados por el Gobierno durante estos cuatro últimos años.

Y por ello, consideramos que esta forma de actuar debe corregirse desde este ámbito, suscribiendo un nuevo y actualizado pacto, en el que se plasme el compromiso de salvaguardar la pervivencia de los principios que inspiraron nuestra Seguridad Social y nuestro Estado del Bienestar.



Asimismo, Señorías, no debemos olvidar que nuestro Sistema ha sufrido, además, los “ataques” de importantes reformas que se han destinado a la reducción del gasto en prestaciones sociales y al ajuste del déficit público y que han causado una significativa disminución en la protección que venía proporcionando nuestro sistema.

En este sentido, no podemos dejar de expresar nuestro rechazo a medidas como:

- Las modificaciones que sobre la prestación por desempleo y el subsidio de desempleo, se establecieron por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En concreto, consideramos especialmente grave: la reducción sobre la cuantía de la prestación por desempleo (que pasa a ser el 50% de la base reguladora a partir del día 181, en lugar del 60%); la modificación que se llevó a cabo sobre el requisito de carencia de rentas (art. 215.3.2 LGSS) y la modificación sobre la duración del subsidio para mayores de 55 años, que obliga a los que perciben el subsidio a acceder a la jubilación anticipada, aplicándoles los coeficientes reductores oportunos.

De la misma manera, desaprobamos también:

- El desproporcionado incremento de los coeficientes reductores en la jubilación anticipada “forzosa” y la excesiva limitación del uso de la jubilación parcial, provocadas por el Real Decreto ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- Y los Reales Decretos Leyes que han establecido diferentes tarifas planas, que reducen, de forma notable, las cotizaciones a cargo del empresario y con ello, los ingresos de la Seguridad Social.

Y por último, y con mayor ímpetu, debemos mostrar nuestro más rotundo rechazo:



- Tanto, al nuevo Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones implantado por la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, que consideramos que, a medio y largo plazo, asestará un duro golpe a la capacidad de compra de los pensionistas.
- Como, a la disposición que se viene realizando del Fondo de Reserva y la suspensión del límite máximo de disposición, que el Gobierno ha ordenado hasta el año 2017.

En resumidas cuentas, nuestra Seguridad Social ha sufrido las consecuencias de una grave crisis económica, los efectos de una desastrosa reforma laboral, la desconfianza en los interlocutores sociales y políticos y por último, ha sufrido además, los "ataques" reformistas del Gobierno.

Aun así, y pese a los esfuerzos de algunos (Banco de España) por desprestigiar nuestro modelo de protección social, se puede decir que éste ha soportado o, está soportando, satisfactoriamente los embates contra su subsistencia.

Pero, no lo ha hecho sin daños.

Nuestra Seguridad Social está soportando graves heridas, que deben cerrarse si queremos que ésta afronte los retos futuros de acuerdo con su naturaleza, finalidad y principios fundamentales.

En este sentido, con la finalidad de cicatrizar esas heridas, desde la UGT consideramos esencial que:

- **En primer lugar, se revisen los requisitos de acceso a las prestaciones no contributivas y al subsidio de desempleo, en especial, los relativos a la prueba de rentas; se supriman los límites en la cuantía de los complementos a mínimos y se aumenten la cuantía de las pensiones mínimas.** Todas estas, medidas indispensables para la lucha frente a la pobreza y en cumplimiento del principio constitucional de suficiencia de la prestación.

Señoras y Señores diputados, si aceptamos reducir del ámbito de protección de las pensiones no contributivas, limitamos los



complementos a mínimos y continuamos con las actuales cuantías de las pensiones mínimas, estaríamos despedazando los principios de solidaridad y suficiencia, sobre los que se sustenta nuestro Sistema de protección social. Estaríamos quebrantando el derecho de todos los ciudadanos de vivir dignamente su jubilación o su incapacidad permanente, sin importar durante cuánto tiempo han cotizado o cuánto hayan cotizado.

- **En segundo lugar, consideramos fundamental que se elimine el nuevo Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP)**

Que hará caer la capacidad de compra de millones de pensionistas.

Es más, no les resulta extraño o, cuando menos raro, que en el reciente Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva se haya establecido el IPC, como indicador para evaluar el mantenimiento o la ganancia de poder adquisitivo de los trabajadores; mientras que en el sistema de pensiones se ha eliminado este indicador.

¿De verdad, este Índice de Revalorización garantizará el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones a medio y largo plazo?

Nosotros estamos seguros de que no y por ello, solicitamos a esta Comisión que reclame su derogación y que reafirme y fortalezca la recomendación 2ª sobre el mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones, contenida en el último Informe de evaluación y reforma del pacto de Toledo.

- **En tercer lugar, consideramos esencial que se lleve a cabo una administración responsable del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.**

Lo cual, supondría, en primer término, aplicar en toda su extensión la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Es decir, aplicar, de manera inmediata, el límite máximo establecido legalmente para la disposición del Fondo Reserva del 3%, que el



Gobierno ha suspendido durante los años 2015 y 2016 para poder disponer del Fondo de Reserva sin límite alguno.

(La LPGE para el año 2015, en su Disposición adicional Décima suspendió la aplicación del límite legal máximo del 3% para las disposiciones del Fondo de Reserva del tres por ciento, regulado en el artículo 4 de la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social).

Y si existe un mayor déficit a cubrir, entendemos que éste debe cubrirse con cargo a los PGE y no al Fondo de Reserva. En concreto, la UGT ya ha propuesto una vía para soportar estos gastos, que es por medio de los ingresos derivados del fraude fiscal.

Por otra parte, y con carácter más general, nos preguntamos si no sería más adecuado, que antes de terminar con el Fondo de Reserva, se tomasen medidas efectivas y decisivas en materia de financiación de la Seguridad Social, que pudieran incrementar sus ingresos.

Desde UGT consideramos que sí, que es mucho más responsable y razonable que se lleve a cabo un plan de medidas dirigidas a incrementar los ingresos de la Seguridad Social de forma eficaz, que no, quedarse inmóvil hasta que el contador del Fondo de Reserva sea cero.

En este sentido, consideramos que sería positivo:

- Que se incrementaran las bases máximas de cotización.
- Que se aumentara la base mínima de cotización de los trabajadores autónomos.
- Que las políticas activas de empleo dejaran de costearse con cargo al sistema de Seguridad Social. Esto es, que las reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social dejaran de formar parte de las políticas de fomento del empleo.
- Que se examine, tal y como establece la disposición adicional undécima de la Ley 27/2011, la conveniencia de establecer posibles escenarios de financiación pública complementaria de nuestro sistema de Seguridad Social.



En resumen, antes de entrar a valorar la propuesta que nos ha traído aquí, para la UGT es preciso que se actúe, de forma urgente, sobre el principio de solidaridad, el mantenimiento del poder adquisitivo y la suficiencia de las pensiones, sobre la extensión de la intensidad protectora y la viabilidad y sostenibilidad financiera de nuestro Sistema.

Y ya sobre la propuesta que el Gobierno ha remitido a esta Comisión Parlamentaria, que consiste en introducir un complemento a la cuantía de la pensión para las nuevas pensiones contributivas de jubilación, viudedad o de incapacidad, que se soliciten a partir del 1 de enero de 2016, por mujeres que hayan tenido dos o más hijos.

Decir, que el problema de la brecha de género en el mercado de trabajo en España, el problema de la diferencia en el salario entre hombres y mujeres y el problema de la brecha de género tanto en el acceso a las prestaciones, como en la cuantía de las pensiones, no son problemas ni mucho menos nuevos.

Como tampoco lo es que se pretendan afrontarlos.

Por ejemplo, la última ocasión en que se afrontaron estos problemas en materia de Seguridad Social, fue con ocasión del Acuerdo Social y Económico alcanzado entre el Gobierno del PSOE y los interlocutores sociales en el año 2011 y que posteriormente dio lugar a la Ley 27/2011.

A través de dicho Acuerdo, las organizaciones sindicales conseguimos que se ampliara el periodo de excedencia por cuidado de hijos a 3 años, se introdujera un nuevo "beneficio para cuidado de hijos" (art. 9) y se incrementara, de manera gradual, la base reguladora de la pensión de viudedad, del 52 % al 60 %.

Por cierto, el Gobierno lleva cuatro años sin aplicar el incremento correspondiente. La última ocasión, hace seis meses, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2015.

Por lo tanto, a través del ASE y la Ley 27/2011, los interlocutores sociales ya intentamos corregir el impacto de género en las



prestaciones a través, fundamentalmente, de una ampliación ficticia de los periodos cotizados. La cual, aunque limitada e insuficiente, ha permitido que en un periodo muy corto de tiempo se haya reducido la brecha en la vida laboral, tal y como el propio Gobierno admite en el informe remitido a esta Comisión (1er. Párrafo. Página 7).

Con esta pequeña introducción, lo que desde UGT queremos dejar claro, es que este Gobierno durante toda la presente legislatura, y consciente del problema de la existencia de una importante brecha de género en las prestaciones de la Seguridad Social, no ha tomado ni una sola medida encaminada a reducir o minimizar esta brecha de género, ni en materia laboral, ni en materia de pensiones.

La gran mayoría de medidas que ha tomado el Ejecutivo han ido encaminadas a reducir el gasto, excepto la que ha presentado ahora a esta Comisión y a los interlocutores sociales, que -¿casualidad? o ¿causalidad?- coincide con el final de la legislatura y la apertura de un periodo de elecciones.

En cualquier caso, dejando de lado la cuestión de si debería haber tomado antes este tipo de iniciativas o, si es electoralista o no, lo que a nuestra organización sindical verdaderamente le importa de esta propuesta son su finalidad y los objetivos que la sustentan.

En este sentido, desde UGT valoramos que la finalidad de la propuesta sea suavizar o reducir la brecha de género en las prestaciones de la Seguridad Social, es decir, que tenga como finalidad el mejorar la protección que proporciona nuestro sistema a las mujeres con responsabilidades familiares.

Y valoramos también, que los principios con los que el Gobierno justifica la misma sean el principio de adecuación y suficiencia de las pensiones, el principio de solidaridad, el principio de igualdad y el principio de equidad o justicia social. Principios fundamentales de nuestra Seguridad Social y que no siempre han sido tenidos en cuenta por este Gobierno.

Sin embargo, desde UGT no estamos de acuerdo con cómo se concreta y desarrolla esta propuesta. Fundamentalmente, por cinco razones:



1ª. Porque es una medida que deja fuera de su ámbito subjetivo, de forma injusta y "discriminatoria", a un importante número de mujeres.

- Excluye a todas las mujeres que a día de hoy están percibiendo una pensión.

Que por cierto, son las que cuentan con las pensiones más bajas y las que soportan una mayor brecha prestacional. Como así se desprende del propio Informe remitido por el Gobierno, donde se expresa que la brecha de género en el importe de la pensión "*es más acentuada en las pensiones de los mayores: - 39% (a partir de los 70 años) y - 33,6% (entre los 65-69 años)*"; que en "*las nuevas altas de jubilación, siendo del - 26% (enero-abril 2015).*"

Por tanto, resulta ciertamente contradictorio que este complemento se dirija a reducir o minimizar el impacto de la brecha de género en el importe de la pensión y deje fuera a aquellas mujeres que tienen una desigualdad más importante.

- Excluye también, a las mujeres con un solo hijo

Y justifica esta decisión con el argumento de que sirva de incentivo al aumento de la natalidad.

Lo cual, parece increíble, si tenemos en cuenta que este complemento está dirigido a mujeres que accedan a la pensión de jubilación e incapacidad permanente y viudedad, a partir del 2016, es decir, a mujeres que cuentan hoy con edades superiores a los 60 años (siendo benévolos) y no a mujeres jóvenes, que son las únicas con capacidad de planificar su maternidad.

Y es que, una mujer que hoy tenga 30 años, no va a planificar su maternidad en función de la promesa de que 35 años más tarde va a tener un complemento a su pensión del 5%.

Por lo tanto, además de que no tiene ningún sentido que esta medida no se aplique a las mujeres con un solo hijo, es obvio que tal y como está configurada no va a tener ningún impacto sobre la natalidad.



- Y por último, excluye a todas las mujeres que perciben pensiones no contributivas, es decir, que deja fuera a mujeres que cuentan con importantes dificultades económicas y sociales.

Este complemento se dirige sólo a las mujeres con carreras de cotización suficientes para generar una pensión.

Como el propio MEYSS expresa en la presentación de esta medida en el Consejo de Ministros del 5 de junio (http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/documents/2015/refc20150605e_1.pdf), esta medida "beneficiará a la mujer de clase media trabajadora".

No, a aquellas mujeres (de "clase baja", si utilizamos el mismo lenguaje que el MEYSS) que no han podido tener como mínimo, 15 años cotizados, para acceder a una pensión contributiva.

Es decir, según los últimos datos del mes de mayo de 2015, este complemento deja fuera a más 304.225 mujeres (el 67,39% del total), que están percibiendo una Pensión No Contributiva de 366,90 euros al mes (373,18 euros/mes de promedio en mayo de 2015).

Lo cual, además de injustificado resulta contradictorio, sobre todo si tenemos en cuenta que estamos ante una medida que pretende reafirmar el principio de suficiencia y adecuación de las pensiones, pero dejando fuera a las mujeres que perciben las pensiones más bajas del sistema de protección social.

No se entiende

2ª (razón de nuestro desacuerdo). Porque se trata de un complemento de naturaleza no contributiva, que se financiaría con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social, es decir, con cargo a las cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, o en su caso, con cargo al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El complemento que se propone, al contrario de lo que afirma el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), no tiene nada que ver con el principio de contributividad. Se expresa en el informe que



el complemento se aplica después de haber calculado la pensión de acuerdo a las reglas de cálculo de cada prestación. Por tanto, es evidente que no guarda correlación o proporción con lo previamente cotizado.

En derecho Civil y laboral hay un principio general que viene a decir que "No importa la voluntad de las partes, sino la realidad de los hechos". Así que lo podremos llamar "cotización demográfica", "contributividad demográfica", "contributividad ampliada" o como se quiera. Pero la realidad de los hechos, es que tal y como se configura esta medida, estamos ante un incentivo económico fuera del ámbito contributivo y como tal, debería financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Es más, si no se financiara mediante los PGE podría llegarse al absurdo de que la aplicación de este incentivo redujera los complementos a mínimos a percibir. Con lo que se estaría sufragando con cotizaciones sociales una parte de los complementos a mínimos, de obligatoria financiación vía PGE.

En definitiva, la financiación que se propone para esta medida es errónea.

3ª. Porque es una medida que no tiene en cuenta si las mujeres han tenido una mayor carga económica como consecuencia de haber tenido hijos con discapacidad o por ser familia monoparental, sino que trata de la misma manera a situaciones completamente distintas.

4ª. Porque es una medida que no tiene ningún efecto redistributivo.

Esta medida se propone y se configura sin tener en cuenta las diferentes necesidades económicas y sociales de las mujeres pensionistas. Esto es, sin considerar su efecto redistributivo.

Se aplicaría igual a una mujer con pensión máxima, que forma parte de una unidad familiar con otro pensionista o con un trabajador ocupado; que a una mujer que viva sola y que tenga que complementar su pensión a mínimos.



5ª (razón y última). Porque es una medida que no se dirige contra el problema más grave de la brecha prestacional, que es el del tiempo cotizado.

Por lo tanto, esta propuesta no afronta el verdadero problema con que cuentan muchas mujeres, como consecuencia de tener carreras laborales más inestables, discontinuas y cortas: que o bien, no cuentan con el periodo cotizado necesario para el acceso a una pensión contributiva o bien, no tienen amplios periodos cotizados para tener derecho a una pensión mayor.

En este sentido por ejemplo, el estudio denominado *"El ciclo de vida laboral, a través de datos de la Seguridad Social"*, realizado por Almudena Durán Heras y Fernando García Segovia, expresa que entre las personas ocupadas durante el año 2011, *"las mujeres nacidas de 1977 a 1981, al llegar a la primera mitad de la treintena habían acumulado de promedio 7,9 años cotizados, uno menos que los varones de la misma edad. Las que nacieron en 1950 tenían de promedio 22,8 años cotizados al cumplir 60, diez menos que sus compañeros de generación."*

Diferencia que sería mucho mayor, si se hubiesen tenido en cuenta a efectos de computar las carreras de cotización, a todos los activos durante el año 2011 y no solo a los que han trabajado en ese año.

Un dato revelador, que nos dice donde se encuentra el problema más grave de la brecha de género prestacional: en la carrera de cotización.

Problema, que la propuesta que presenta el Gobierno obvia de manera consciente.

Por todas estas razones, desde UGT consideramos que esta medida, tal y como el Gobierno la ha concretado, es claramente insuficiente y no se ajusta ni a la finalidad, ni a los objetivos que la sustentan.

Y ya para finalizar mi comparecencia, me gustaría que tuvieran presente dos cuestiones:



1. Que al igual que la Seguridad Social no puede trabajar a espaldas del mercado de trabajo y de la evolución demográfica, tenemos que tener claro que tampoco lo puede hacer a espaldas de las necesidades de miles de personas que no encuentran la protección suficiente en nuestro Sistema.
2. Que a la hora de valorar este complemento de maternidad en las pensiones contributivas, además de las consideraciones realizadas anteriormente, tengan en cuenta dos aspectos:
 - a. Que esta medida que se ha propuesto no es la única posible, sino que bajo la recomendación 17ª del informe de evolución y reforma del pacto de Toledo, o bajo las recomendaciones del EPSCO, caben otras alternativas.
 - b. Y que dentro de esas otras alternativas, la UGT aboga por medidas que corrijan o disminuyan el impacto negativo que en las carreras de cotización conlleva la atención a las responsabilidades familiares o las necesidades educativas de los hijos.

A nuestro juicio, la estrategia más adecuada para reducir la brecha prestacional, debe dirigirse a la compensación, en el número de años cotizados, reconociéndose como efectivamente cotizados y a todos los efectos, incluido a efectos de determinar el periodo mínimo cotizado para acceder a la pensión, determinados periodos relacionados con la maternidad, paternidad, cuidado de familiares, cuidado de familiares dependientes, necesidades educativas de los hijos, etc.

Esta fue la política por la que se apostó en el Acuerdo Social y Económico del año 2011, que incluso el Gobierno ha admitido sus resultados positivos, y la que consideramos que hay que potenciar y favorecer con el fin de obtener una protección social en igualdad.

Gracias por su atención